



Consejo de Protección de Derechos
compina
en transición...

Agenda

de Protección de Derechos



1

Niñez y adolescencia





Consejo de Protección de Derechos
compina
en transición...

Agenda de Protección de Derechos



Niñez y adolescencia

Nota al lector: En función de la economía del lenguaje, esta agenda hace uso de pronombres y determinantes (los, las, ellos, ellas, etc.) sin género, esto facilitará la lectura y permitirá su dinamismo. Sin embargo, esto no significa que desconocemos la lucha social por un lenguaje más incluyente y no sexista.

Int. Carla Cevallos Romo
PRESIDENTA DELEGADA DEL ALCALDE AL CONSEJO

Dr. Cesar Espinosa Garcés
VICEPRESIDENTE DELEGADO DE SOCIEDAD CIVIL

Msg. Verónica Moya Campaña
SECRETARIA EJECUTIVA (e)

Producción
Equipo de la Secretaría Ejecutiva
Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición)

Mediación de contenidos, corrección de estilo, ilustración, diseño y diagramación
Manthra Comunicación

El Consejo de Protección de Derechos se reserva la propiedad intelectual de este documento, mismo que podrá ser citado como fuente de referencia siguiendo las normas APA, de la siguiente manera:
CPD. (2017). *Agenda de protección de derechos de niñez y adolescencia*. Quito: CPD.

Enero, 2018
Derechos reservados
Impreso en Quito - Ecuador

CONTENIDO

1. Presentación.....	5
2. Introducción.....	8
3. marco referencial.....	11
3.1. Marco conceptual.....	11
3.2. Marco normativo.....	17
3.2.1. Marco normativo internacional.....	17
3.2.2. Marco normativo nacional.....	22
4. Estado de situación.....	25
4.1. Datos sociodemográficos.....	25
4.2. Problemática general de NNA.....	26
4.2.1. Protección integral.....	27
4.2.2. Protección emergente.....	32
4.2.3. Protección especial.....	34
4.2.4. Exigibilidad y participación.....	39
5. Políticas Priorizadas.....	41
BIBLIOGRAFÍA.....	54



1. Presentación

Para la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, **el Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición)**, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, tiene como atribuciones:

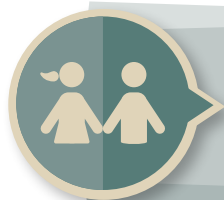


- formulación,
- transversalización,
- observancia,
- seguimiento y
- evaluación de las políticas públicas.

En cumplimiento de la función institucional que nos compete y de los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución, tratados internacionales y leyes, **es nuestra obligación velar por el cumplimiento de la normativa y política existente sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)** y de los demás grupos de atención prioritaria en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

En el Ecuador ha habido un **importante avance en la construcción de políticas públicas para la garantía de los derechos de este grupo de atención prioritaria.**

A partir del establecimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño¹:



- se identifica a **NNA como sujetos de derechos,**
- se remarca el **principio de no discriminación** y
- el **interés superior del niño, como principio rector.**

Y, con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia, en 2003:

- se consagra la **doctrina de la protección integral.**



Si bien ahora se cuenta con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, se ha **generado cambios en los lineamientos de la política pública orientados a la garantía de derechos de NNA.**

En este sentido, esta agenda busca contribuir a la **construcción de una cultura que promueva y proteja los derechos de la infancia y la adolescencia en el DMQ,** convirtiéndose en una herramienta de utilidad para:

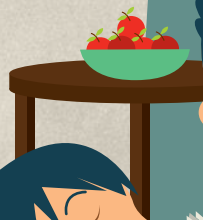
1. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.



- la exigibilidad de derechos por parte de los NNA,
- la priorización de las políticas para la protección y promoción de estos derechos por parte de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.



El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia es el mecanismo mediante el cual se organizan e implementan los recursos jurídicos, económicos, políticos, institucionales y culturales, para hacer efectivos los derechos de los NNA.





2. INTRODUCCIÓN

Esta agenda se trabajó desde un
ENFOQUE DE DERECHOS

a partir del

reconocimiento de la relación
que existe entre

el derecho

y

el empoderamiento
de sus titulares

en la

construcción de políticas
que tiendan a la equidad

en el marco de

situaciones sociales desiguales.

Este documento recoge, con la participación directa de los titulares de derechos, su percepción respecto a las problemáticas que enfrentan, las formas en que sistemáticamente son vulnerados sus derechos, así como sus planteamientos para que se creen condiciones que garanticen el respeto a sus derechos.



La construcción de esta agenda se realizó con la siguiente metodología:



1. Levantamiento de información indirecta

Acciones. Revisión de normativa y políticas públicas sobre el tema, y documentos relevantes (estadísticas, diagnósticos, etc.).

Mecanismos. Búsqueda y recopilación de documentos.

Fuentes secundarias. Revisión de documentos impresos, Agendas Nacionales para la Igualdad y No Discriminación, páginas web institucionales y otras, etc.



3. Procesamiento de información

Conforme a la estructura establecida y priorizando los datos encontrados, para tener un documento amigable con los NNA.



2. Levantamiento de información directa

Acciones. Percepción de los NNA sobre las problemáticas que viven en el DMQ y priorización de alternativas para superarlas.

Mecanismos. Taller distrital y encuesta virtual.

Fuentes/participantes. Titulares de derechos.



4. Validación y ajuste del documento

Acciones. Presentación del documento con las propuestas de políticas, directrices y acciones afirmativas, definidas a partir de la priorización establecida con NNA en el DMQ.

Mecanismos. Talleres.

Fuentes/participantes. Titulares de derechos.

Agenda

de Protección de Derechos

Para la definición de políticas, directrices y acciones afirmativas

se partió de lo establecido en

Constitución de la República del Ecuador

Plan Nacional para el Buen Vivir

Código de la Niñez y Adolescencia

Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Plan de Ordenamiento Territorial del DMQ

y principalmente de los aportes de los participantes en los talleres de construcción y validación de esta agenda.

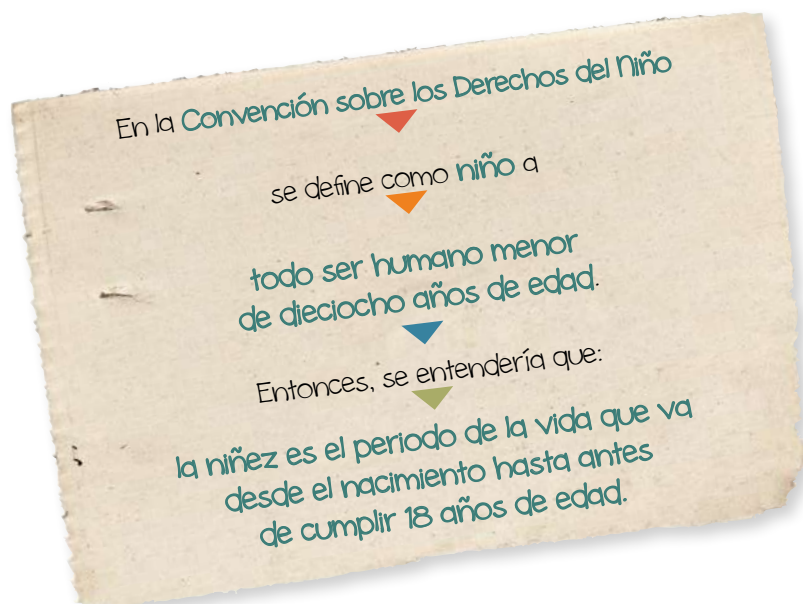
al final del documento se presenta una propuesta de directrices que buscan superar modelos asistencialistas que, más allá de las buenas intenciones, daban respuestas limitadas a las problemáticas planteadas. Lo que se pretende es, desde un enfoque de derechos, garantizar la generación de condiciones necesarias para el bienestar de este grupo de atención prioritaria en el DMQ.



3. MARCO REFERENCIAL

3.1. MARCO CONCEPTUAL

La vida del ser humano se desarrolla en distintos momentos o etapas; sin embargo, los tiempos en que cada uno inicia y finaliza no están claramente definidos. En cuanto a la niñez y adolescencia, **existen varios criterios respecto a la edad de inicio y fin de cada uno de estos subgrupos etarios.**



Avanzando un poco y a partir del supuesto de que la niñez es un periodo que involucra varios ciclos de vida:



Es necesario entender que la niñez no se refiere únicamente a un tema de edad, sino también, y sobre todo, a las condiciones y calidad de vida de las niñas y los niños.

A pesar de los numerosos debates conceptuales sobre la definición de “infancia” y sobre las diferencias culturales acerca de lo que la sociedad debe ofrecer a las niñas y niños, **en las últimas décadas, se ha llegado a un criterio ampliamente compartido:**

La infancia implica un espacio delimitado y seguro, separado de la edad adulta, en el que los niños pueden:

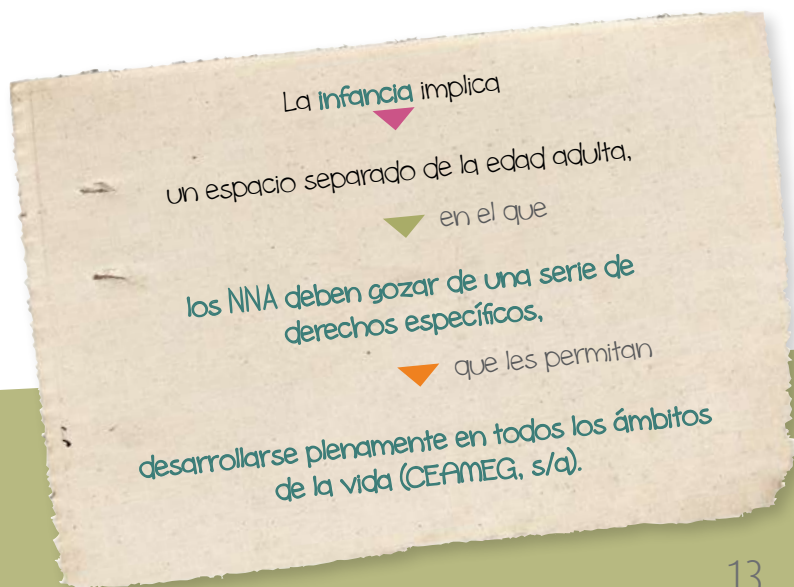
- crecer,
- aprender,
- jugar, y
- desarrollarse (UNICEF, 2006).

En cuanto a la adolescencia, debemos partir de los mismos elementos que con la niñez; es decir, no solo se refiere a un rango etario, sino también a **la transformación de la niña o niño en adulto**. Se trata de un **cambio de cuerpo y mente**, que no solo acontece en el adolescente, sino que **también se conjuga con su entorno**. Asimismo, debemos considerar que existen diferencias con respecto a la edad en que cada cultura considera que un individuo ya es adulto.

En las últimas décadas, se ha generado un consenso a nivel internacional respecto a que los NNA son titulares de derechos humanos.

Esta titularidad comprende el reconocimiento de estos derechos desde el ámbito político, filosófico y jurídico, así como su ejercicio y restitución cuando se desconocen o se transgreden.

En este sentido, la comunidad internacional ha llegado a un criterio ampliamente compartido, según el que:



El reconocimiento de la importancia de esta etapa de la vida de los seres humanos ha sido analizado en todo el mundo.

En el caso de América Latina, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2000) plantea que la **niñez** y la **adolescencia** son la **base sobre la que se construye la sociedad**. En este periodo de la vida se adquieren no solo las habilidades básicas que permiten integrarse en la esfera productiva y generar los ingresos necesarios para acceder al bienestar, sino también aquellas requeridas para **participar en los demás ámbitos de la sociedad, la cultura y la política**.

Por eso, la inversión en este grupo debe considerarse como un medio para crear capital humano, social y cultural, indispensable para la formación de valores y el ejercicio de la ciudadanía (CEPAL, 2000).

Durante muchos años, distintos grupos y organizaciones de defensa de los derechos humanos trabajaron intensamente para el reconocimiento de NNA como titulares de derechos, pero es realmente a partir de la suscripción a la Convención sobre los Derechos del Niño que estos se visibilizan más ampliamente y los Estados firmantes se comprometen a **construir políticas públicas para garantizarlos, regidos por el principio de no discriminación y el interés superior del niño**.

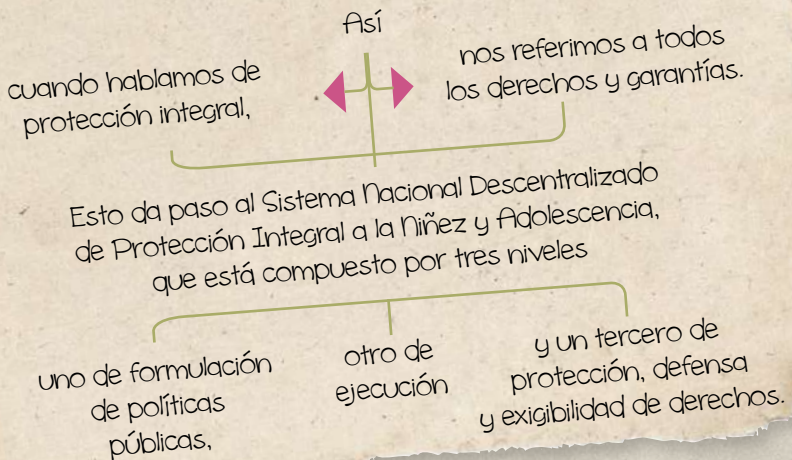
En este marco, en nuestro país se elabora y aprueba:

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003)
que incorpora

la **doctrina de la protección integral**

que, en el artículo 193, se define como:

"el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia".



Por tanto, el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es el mecanismo mediante el cual se organizan e implementan los recursos jurídicos, económicos, políticos, institucionales y culturales, **para hacer efectivos los derechos de los NNA** contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Niñez y Adolescencia y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral:

Agenda

de Protección de Derechos



Las **políticas sociales básicas y fundamentales**, que se refieren a las **condiciones** y los **servicios universales** a que **tienen derecho todos los NNA**, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los padres y la seguridad social, entre otras.



Las **políticas de atención emergentes** que se refieren a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico-social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados.



Las **políticas de protección especial**, encaminadas a **preservar y restituir** los **derechos** de los NNA que se encuentran en situación de **amenaza o violación de sus derechos**, como maltrato, abuso y explotación sexual; explotación laboral y económica; tráfico de niños; niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de su libertad; adolescentes infractores; niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas; etc.



Las **políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos**, encaminadas a asegurar los derechos de los NNA.



Las **políticas de participación**, orientadas a la construcción de ciudadanía de NNA.

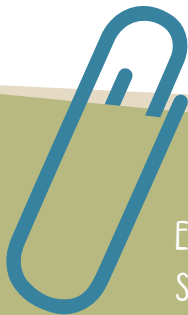
Si analizamos dichas Políticas, vemos que permiten una mayor articulación entre las distintas instancias responsables de la formulación y ejecución de nuevas Políticas, así como el alcance real de los derechos de NNA. Es a partir de estas que se establecen las directrices, acciones afirmativas y Políticas que se contemplan en esta agenda.

3.2. marco normativo

Conocer y difundir las normas que regulan de manera directa o indirecta los derechos de los NNA es una necesidad y una obligación ciudadana.

3.2.1. marco normativo internacional

En general, los NNA tienen derechos inherentes como seres humanos y, por tanto, se encuentran reconocidos en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos.



En las líneas de tiempo de las siguientes páginas, presentamos algunos de los instrumentos internacionales más relevantes, relacionados con los derechos de los NNA. Las fechas hacen referencia a la entrada en vigor de cada uno de estos instrumentos.

Declaraciones Internacionales

1948

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Inspira la promoción del respeto universal y el goce de los derechos humanos, en todas las naciones y pueblos.
- Solicita medidas progresivas para el reconocimiento universal y la aplicación efectiva de los derechos humanos.

1976

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

- Establece normas relativas a los derechos de los niños en la administración de justicia.
- Prohíbe la imposición de la pena de muerte para los niños.
- Requiere la provisión de procedimientos penales que tengan en cuenta su edad y la importancia de promover la recuperación de los niños.

1976

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

- Afirma el derecho de toda persona al goce del más alto nivel posible de salud física y mental, así como a la educación sin discriminación alguna.

1992

Declaración de los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

- Ratifica que los derechos humanos se aplican a todos sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión.
- Reconoce la importancia de la protección y promoción más eficaz de los derechos de las minorías (nacionales, étnicas, religiosas, lingüísticas).

1993

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer

- Proporciona una definición precisa y completa de la violencia contra las mujeres, y clarifica los derechos por aplicar a fin de eliminar la violencia contra las mujeres.
- Pide que los Estados asuman la responsabilidad.

Convenciones internacionales

1969

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

- Ratifica que todos los seres humanos son iguales ante la ley, con un derecho a igual protección contra la discriminación y contra la incitación a la discriminación.
- Confirma que la discriminación basada en la raza, color de piel u origen presenta un obstáculo para la paz y la seguridad entre las naciones y los pueblos, así como la convivencia dentro de cada Estado.

1980

Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores

- Protege a los niños de los efectos perjudiciales que podrían ocasionarles un traslado o retención ilícita.
- Promueve procedimientos para garantizar el retorno inmediato hasta el país de residencia habitual.

1981

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

- Reafirma la obligación de garantizar la igualdad en el goce de los derechos, el principio de no discriminación y la importancia de la participación de las mujeres.
- Reconoce la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la educación de los niños.

1989

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

- Brinda un marco básico para el desarrollo de las políticas de infancia y adolescencia.
- Garantiza especial cuidado, asistencia y protección.
- Reconoce a la familia como la base para la sociedad y para el desarrollo de sus miembros, especialmente de los niños.
- Afirma que las familias deben recibir la protección y asistencia necesarias para cumplir con sus responsabilidades y establece la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.

1995

Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

- Establece garantías para el desarrollo integral del niño, incluyendo la oportunidad de crecer en una familia y en un contexto de felicidad, amor y comprensión.
- Establece un sistema de cooperación internacional para ayudar a prevenir la sustracción, venta y trata de niños.

2002

Convenio de La Haya sobre la Responsabilidad Paterna y la Protección de los Niños

- Afirma que el interés superior del niño es fundamental.
- Promueve el reconocimiento y la aplicación de medidas y leyes que protejan a los niños.

Protocolos y otros instrumentos internacionales

2002

Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía

- Promueve medidas y evidencia un enfoque global para abordar todos los factores que contribuyen a las prácticas de utilización de niños, en especial: el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas desiguales, la disfunción familiar, la falta de educación, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual irresponsable de los adultos, los conflictos armados y la trata de niños.

2002

Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados

- Asegura que los niños requieren una protección especial, mediante la mejora de su situación, su desarrollo, la garantía de condiciones de paz y seguridad, basadas en el pleno respeto de sus derechos.

2003

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- Busca prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.
- Protege y ayuda a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- Promueve la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Convenciones regionales

1978

Convención
Americana sobre
Derechos Humanos

- Reafirma los derechos humanos individuales.
- Prohíbe la imposición de la pena de muerte a personas menores de 18 años de edad.
- Establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección de la familia, la sociedad y el Estado.

1997

Convención
Interamericana sobre
Tráfico Internacional
de Menores

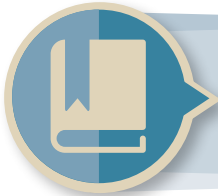
- Tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de los menores de edad y de sus intereses, a través de la prevención y sanción de la trata internacional y la regulación de los aspectos civiles y penales.
- Establece un sistema de asistencia jurídica mutua para garantizar la restitución inmediata de los menores de edad víctimas en el Estado de residencia habitual, teniendo en cuenta sus mejores intereses.

1999

Protocolo adicional a la
Convención Americana
sobre Derechos
Humanos en materia de
derechos económicos,
sociales y culturales

- Asevera que los Estados deben garantizar una nutrición adecuada y un entorno estable y positivo para los niños, y adoptar medidas especiales para la protección y desarrollo de los adolescentes.

3.2.2. marco normativo nacional



En el Ecuador, la Constitución de la República (2008) y el Código de la Niñez y Adolescencia, vigente desde el 3 de julio de 2003, **garantizan los derechos básicos de NNA.**

En el **art. 35, la Constitución de la República** declara que los “derechos de las personas y grupos de atención prioritaria [...] niñas, niños y adolescentes [...] recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.

El **art. 43 y los artículos 47 a 52** señalan la responsabilidad y obligación estatal de emprender las acciones necesarias **para impulsar el desarrollo, la protección integral y la vigencia de los derechos, principios y garantías a favor de los NNA**, a través de la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, así como la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de **formular políticas y destinar recursos preferentes para servicios y programas orientados a la niñez y la adolescencia.**

El **art. 44** establece, como obligación del Estado, brindar protección y apoyo, y promover el desarrollo integral de NNA en su “proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno **permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales**, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

El **art. 45** define que los **NNA gozan de los derechos comunes al ser humano**, como son:

- el respeto a la vida,
- la libertad,
- la no discriminación,
- la libertad de asociación,

así como también los que son específicos para su edad.

En el **segundo inciso** se establece que los NNA tienen derecho a:

- integridad física y psíquica;
- su identidad, nombre y ciudadanía;
- salud integral y nutrición;
- educación y cultura;
- deporte y recreación;
- seguridad social;
- tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;
- participación social;
- respeto de su libertad y dignidad;
- ser consultados en los asuntos que les afecten;
- educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades, y
- recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El **art. 46** expresa que **el Estado adoptará medidas que aseguren a los NNA su nutrición, salud y cuidado diario**, en un marco de:

- protección integral de sus derechos;
- protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, violencia, maltrato, explotación sexual;
- atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias, entre otros.



El Código de la Niñez y Adolescencia establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la garantía y protección de los derechos de NNA en el Ecuador, para lo cual debe definir las políticas públicas de protección integral.

El **Libro Tercero** del Código de la Niñez y Adolescencia, en el **art. 190**, norma la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, concebido como “un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia”.

Asimismo, en el **Título Tercero del Libro Primero** se detalla los **derechos, garantías y deberes de NNA**, dividiéndolos en cuatro grandes grupos de derechos: a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación.

La **Ordenanza Metropolitana No. 188** implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el DMQ, para garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos, especialmente, de los grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

En síntesis

El desarrollo doctrinario y normativo generado durante estos años ha sentado las bases para la protección integral de los NNA en nuestro país. En el marco de los avances logrados, es necesario reafirmar el compromiso de las entidades públicas, privadas y comunitarias, y de la ciudadanía en general, con los derechos de los NNA, para que este grupo poblacional crezca en ambientes familiares y sociales de protección, haciendo efectivo el ejercicio y goce de sus derechos.



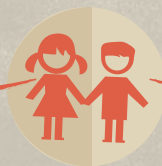
4. ESTADO DE SITUACIÓN

A continuación, se presenta una caracterización del DMQ e información actualizada de la situación de los NNA. Los datos provienen de los documentos existentes y de la percepción de los titulares de derecho que participaron en el proceso de elaboración de esta agenda. Esta información pretende ser un insumo para identificar aquellas problemáticas que afectan el ejercicio y goce de los derechos de NNA en el DMQ.

4.1. Datos sociodemográficos

Según los datos del Censo 2010, la población de NNA en el DMQ asciende a 736 349, lo que representa aproximadamente 33% del total de la población del Distrito, porcentaje del que

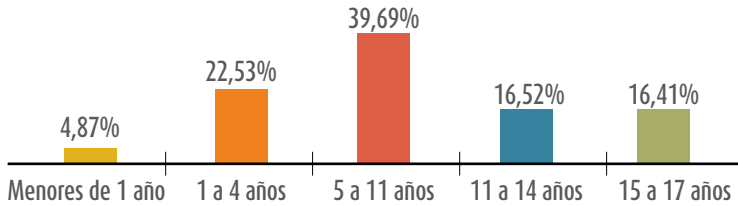
49,3%
son mujeres



50,7%
son varones

La población actual de este grupo **presenta un incremento de 13% en relación con el censo de 2001**. En el Gráfico 1, se observa la distribución de NNA según distintos rangos de edad:

Gráfico 1. NNA según edad



Fuente: INEC, 2010

Elaboración: CPD-DMQ (COMPINA en transición)

Este gráfico muestra claramente que los grupos más numerosos son los de 1 a 4 años (primera infancia) y de 5 a 11 años (segunda infancia). En conjunto, **representan más de 60% de la población de NNA en el Distrito**, lo que evidencia la necesidad de políticas específicas para estos subgrupos etarios.

De acuerdo con el censo de 2010, existen **641 214 hogares en el DMQ**, de los cuales **54,22% tienen NNA**. Esto quiere decir que el promedio de menores de edad por hogar es de 1,15.

4.2. Problemática general de NNA

Problemática general de NNA			
Protección integral	Protección emergente	Protección especial	Exigibilidad y participación
<ul style="list-style-type: none"> • Salud • Educación • Servicios de atención infantil • Familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de pobreza extrema • Crisis económico-social severa afectada por desastres naturales o conflictos armados 	<ul style="list-style-type: none"> • Violencias • Embarazo adolescente • Microtráfico 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación • Exigibilidad

4.2.1. Protección integral

Cuando se habla de protección integral, se alude a las políticas sociales básicas y fundamentales que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho los NNA, de manera equitativa y sin excepción como protección a la familia, educación, salud, nutrición, entre otras.

— Familia



En el caso ecuatoriano, los **hogares nucleares** en que viven padre, madre e hijos se han incrementado en los últimos 15 años. Así, de representar 54%, en el año 2000, hoy alcanzan 60%. El número de **hogares monoparentales** con un solo jefe de familia, o padre o madre, subieron en mayor proporción: de 8% en el año 2000 a 12% en 2015. Los **hogares extendidos** (nucleares más otros familiares) desciendan de 23% en el año 2000, a 17% en 2015 (CARE *et al.*, 2016: 21).



Si se entiende que la familia es el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los NNA, y de acuerdo con el **principio de corresponsabilidad social** presente en el Código de la Niñez y Adolescencia, el Estado y sus instituciones deben garantizar su protección, apoyarla para que cumpla su responsabilidad de proteger, cuidar y respetar a sus hijos e hijas, así como promover, acatar y exigir sus derechos.

El Estado, la sociedad, en general, y la familia, en particular, conforman una trílogía responsable de hacer efectivos los derechos de los NNA.



El 67,95%, de los niños y niñas menores de cinco años se encuentra en

cuidado de sus padres y familiares (INEC, 2010). Este porcentaje es relevante puesto que la familia todavía cumple un rol fundamental en la primera infancia.

La obligación del Estado está básicamente en crear condiciones sociales, culturales y económicas, entre otras, para que las familias puedan satisfacer las necesidades y derechos de sus hijos.

Salud



Según las Estadísticas Vitales (INEC, 2011), se evidencian problemas en este ámbito, particularmente en **niños y niñas recién nacidos y en madres adolescentes**. La tasa de mortalidad infantil por 1 000 nacidos vivos en el DMQ alcanza 14,9; la tasa de mortalidad neonatal por 1 000 nacidos vivos es de 9,38, mostrando una ligera reducción en relación con 2010.



En cuanto al tema de **discapacidades y/o necesidades especiales**, de acuerdo con el último censo, existen alrededor de 17 300 NNA con algún tipo de discapacidad en el DMQ, lo que corresponde a 2,35% del total de NNA.

Los porcentajes más altos de discapacidad se identifican entre los 5 a 11 años y de 12 a 14 años.

De estos, 5,25% indica tener un tipo de discapacidad permanente por más de un año.

De los NNA que tienen algún tipo de discapacidad en la capital, 53,56% no asiste a un establecimiento de educación especial; apenas 22,99% asiste a un centro especializado.



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017), el **suicidio** se ha convertido en la tercera causa de muerte entre los adolescentes de todo el mundo y la primera entre las jóvenes.

En por lo menos 19 provincias del país, el suicidio en niños y adolescentes entre 10 y 19 años se registra como la primera o segunda forma por la que fallece este grupo etario (CEPAM, 2009). “Cada día en Pichincha 2 personas intentan suicidarse, es decir 60 al mes, 720 al año” (Pichincha Universal, s/f).



Según la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES, 2013), “el equipamiento de **salud pública** en todos sus niveles se distribuye aún de manera inequitativa en el territorio y no cumple los estándares de cobertura necesarios para garantizar adecuadamente el derecho a la salud. Esta distribución inequitativa dificulta el acceso oportuno a los servicios de salud y aumenta los costos de transporte y tiempo para los usuarios, especialmente de las zonas suburbanas y rurales”.



En cuanto al **servicio de salud**, los NNA que cuentan con seguro privado alcanzan 15,70%, por lo que 84,30% posiblemente es atendido bajo el servicio público de salud.



Según la **IV Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes** (CONSEP, 2013), a nivel distrital, el alcohol es la droga más consumida en la ciudad, seguido por el tabaco, la marihuana, la pasta base y la cocaína.

Todas las drogas son percibidas como peligrosas, aunque el alcohol y el tabaco causan menos preocupación por ser drogas “legales”, especialmente, a la hora de describir consumos problemáticos.

Tanto a nivel nacional como en el DMQ, se carece de datos actualizados sobre consumo de drogas; la información sobre los casos de consumo problemático atendidos a través del Ministerio de Salud Pública no está completa ni representa el universo de esta problemática. Sin embargo, el problema existe y está en franco aumento, por lo que se requiere la construcción de políticas específicas para enfrentarlo.

Educación

Según el *Censo de Población y Vivienda* (INEC, 2010), la tasa neta de **educación secundaria** es de 68%. Si bien este es un dato que evidencia un incremento en el porcentaje de NNA que acceden y culminan la educación básica, esta no llega de igual manera en las zonas urbana y rural; de esta manera:

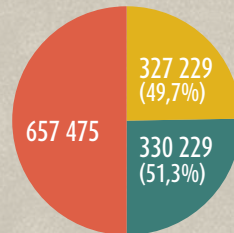


- En la ciudad, 68% logró culminar la secundaria, mientras que en la ruralidad, solo 37% lo hizo.
- 62% de jóvenes blanco-mestizos culminó la secundaria, en tanto que solo 44% y 32% de los adolescentes afroecuatorianos e indígenas, respectivamente, lo logró.
- Dos de cada diez adolescentes, entre 12 y 17 años, indígenas y afroecuatorianos, están al margen del sistema educativo (CEDHU, 2012).

De acuerdo con el Ministerio de Educación, en el periodo 2014-2015, se matricularon 657 475 estudiantes en más de 1 900 entidades educativas públicas y privadas de las áreas urbana y rural del DMQ. En el Gráfico 2, se observa la distribución según sexo.

Gráfico 2. Número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos
Quito, año lectivo 2014-2015

- Estudiantes femenino
- Estudiantes masculino
- TOTAL



Fuente: Ministerio de Educación, 2015
Elaboración: CPD-DMQ (COMPINA en transición)

En el caso del DMQ, es importante mencionar que 99,50% de NNA entre 10 a 17 años de edad sabe leer y escribir.



De los NNA de 5 a 17 años, 504 101 **asisten a un establecimiento educativo de enseñanza regular**, de los cuales 56% asiste a un establecimiento fiscal; 38,26%, a una institución educativa privada y, apenas 3,11%, a las instituciones municipales.

La tasa neta de **asistencia a la Educación General Básica** alcanza 95,52% de NNA entre 5 a 14 años de edad. Respecto a la tasa neta de asistencia al bachillerato, 66,20% de los adolescentes asiste a este nivel de educación; 33,80% no lo hace.

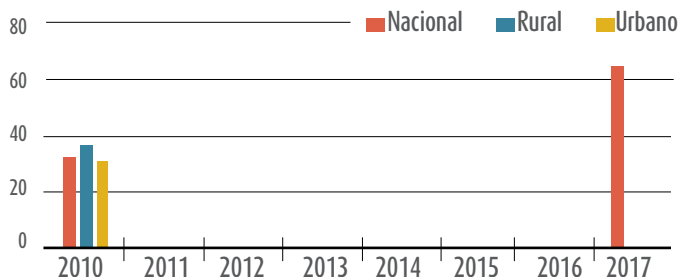
● Servicios de atención infantil



Existen 60 299 niños y niñas menores de cuatro años que se benefician de alguna modalidad de cuidado diario o desarrollo infantil; esto representa 29% del total de la población que se encuentra en este rango de edad (205 871) (INEC, 2010). El 71% restante queda al cuidado del padre, la madre u otros familiares o conocidos. Según el Instituto de la Ciudad (2013), este alto porcentaje de niños y niñas que no acceden a estos servicios se debe a:

1. **falta de oferta de servicios** de desarrollo infantil, y/o
2. **aspectos culturales**, sobre todo en las parroquias rurales, en donde no existe la costumbre de que la madre se separe temprano de sus hijos, por lo que no los inscribe en una modalidad de atención. Esta es una situación que debe ser considerada en la construcción de políticas que garanticen los derechos de este grupo poblacional.

Gráfico 3. Porcentaje de niños y niñas menores de cinco años que participan en programas de primera infancia (2010-2017)



Fuente: INEC, 2017
Elaborado por: Dirección de Análisis y Estadísticas (DAE).

4.2.2. Protección emergente


Las políticas de atención emergente aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de:

- pobreza extrema,
- crisis económico-social severa, o
- afectada por desastres naturales o conflictos armados.

Indicadores de pobreza y desigualdad		
	Pobreza	Pobreza extrema
Nivel nacional	24,12%	8,97%
Área rural	43,35%	19,74%
Área urbana	15,07%	3,90%

Fuente: INEC, 2015

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda (INEC, 2010):

- 
- La pobreza por necesidades básicas insatisfechas afecta a 29,7% de la población quiteña.
 - La pobreza extrema se registra en 7% de esta población.
 - En la zona rural de Quito, la pobreza por necesidades básicas insatisfechas alcanza 40% y la extrema pobreza, 11,3%, más del doble que en el ámbito urbano.

La **pobreza y la extrema pobreza** (sea por necesidades básicas insatisfechas o por ingresos), que registraron una disminución progresiva en los últimos años, experimentaron un leve repunte entre 2012 y 2013. Sin embargo, para 2014, la pobreza por ingresos afectó a 7,53% de la población de Quito y la pobreza extrema, a 1,55%.

De los 736 349 NNA de la capital, **27,57% se encuentra en situación de pobreza y 5,71%, de extrema pobreza** (INEC, 2010). Mientras tanto, según el último censo de NNA en situación de calle, **existen 2 228 niños callejizados en Quito** (Cabrera Cerón, 2012).

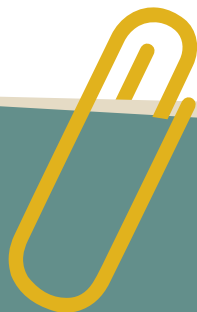


Por otro lado, en los últimos años se ha incrementado significativamente el número de personas refugiadas o que han solicitado refugio en el Ecuador; la mayoría se ubica en las zonas urbanas (60%). En Quito, se ha instalado 30% del total de esta población. Colombia es el principal país de origen de la población refugiada, cuya principal causa de desplazamiento es el conflicto armado que ha enfrentado el país vecino durante más de 50 años. A pesar del último proceso de paz emprendido para resolver dicho conflicto, más de 84% de esta población ha expresado su deseo de quedarse en el Ecuador (FLACSO, 2011).

La problemática que enfrenta esta población es múltiple; la discriminación presente en la sociedad genera dificultades para conseguir trabajo, acceder a vivienda, educación, servicios de salud, etc. **Los NNA son quienes más sufren por no poder acceder fácilmente al derecho a la educación:**

- 20% de niños y niñas no acceden a la educación básica,
- 40% de adolescentes no acceden a la educación secundaria (FLACSO, 2011: 44).

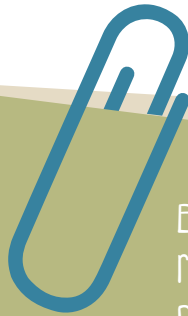
Si bien los datos dan cuenta de una disminución de la pobreza y la pobreza extrema, así como del número de NNA en situación de calle, estos aún son graves problemas que afectan a este grupo de atención prioritaria en el OMA.



4.2.3. Protección especial

La protección especial hace referencia a los derechos de los NNA que se encuentran en situación de amenaza o violación de sus derechos, como:

- maltrato,
- abuso y explotación sexual,
- explotación laboral y económica,
- tráfico de niños,
- privación de su medio familiar,
- hijos de emigrantes,
- perdidos,
- hijos de madres y padres privados de su libertad,
- adolescentes infractores,
- desplazados o refugiados,
- con discapacidades,
- adolescentes embarazadas, etc.



En este punto haremos referencia a las problemáticas más relevantes que enfrentan los NNA.

— Violencias

El **maltrato infantil** —en cualquiera de sus formas— **produce graves consecuencias en los NNA, pero también tiene un costo social alto**. Su impacto se evidencia en áreas críticas del desarrollo, con perjuicios presentes y futuros en lo social, físico, emocional y cognitivo (COMPINA, 2013).



Maltrato infantil en la familia

Según los informes semestrales de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos (JMPD) Centro y La Delicia, **las denuncias de maltrato infantil, producido principalmente en la familia, se incrementaron en el año 2012**, en relación con 2011.

En el año 2011, la JMPD Centro recibió un total de 674 denuncias de maltrato a NNA, mientras que la JMPD La Delicia recibió 1 111. En 2012, el número de denuncias tuvo un incremento considerable en cada Junta; así, la JMPD Centro registró un total de 1 051 denuncias, mientras que la JMPD La Delicia recibió 1 268. **Para 2015, esta cifra se elevó a 1 988 casos entre las dos Juntas.**



Maltrato infantil en la escuela

De acuerdo con las Encuestas GHS4 levantadas por el Ministerio de Salud Pública en el año 2007, en la ciudad de Quito, se puede apreciar que **más de 30% de estudiantes sufre alguna forma de maltrato en las instituciones educativas; maltrato que, muchas veces, deviene en lesiones graves**. Este fenómeno se ha instalado en las escuelas y colegios como una forma cultural de relacionamiento entre adultos, niños y niñas, lo que vuelve más difícil su erradicación, pues existe una permisividad social —y también familiar— frente al tema.



Acoso escolar (bullying)

En este caso nos referimos a la violencia o maltrato que se da entre iguales. Se refiere a las agresiones cada vez más frecuentes que se ha detectado en las escuelas y colegios como parte del comportamiento naturalizado entre NNA.

Según la *Encuesta Nacional de Niñez y Adolescencia*, realizada por UNICEF, 63,2% de 3 135 entrevistados en la capital, de entre 8 y 17 años de edad, dijeron sufrir este tipo de violencia (Andes, 2013).



Violencia sexual

Este es un tema muy difícil de tratar debido a la situación vulnerable de las víctimas. Sin embargo, se ha recogido algunos datos que dan cuenta de esta problemática a nivel del DMQ:

-Según las denuncias receptadas en la Fiscalía, **14,1% de mujeres sufrieron abuso sexual antes de cumplir los 18 años**, siendo este cometido en **más de 90% por familiares o allegados** de las víctimas.

-Según el Observatorio de Seguridad Ciudadana (OSC, 2012), se constata que el rango de edad de mayor vulnerabilidad por violencia sexual comprende entre los 11 y 20 años de edad.

Los **lugares de concurrencia de los delitos sexuales** son:

- el domicilio (38%),
- lugares de acceso restringido (23%),
- espacios privados (12%),
- bosques o lugares desolados (11%),
- dentro de un automotor (8%),
- otros (8%).

“El maltrato en cualquiera de sus modalidades, y más aún la violencia sexual, deja huellas físicas, psicológicas, emocionales en los niños, niñas y adolescentes, por lo que es necesario que su abordaje se realice con un enfoque integral, **para lograr que las víctimas superen los traumas y rompan con la transmisión intergeneracional de la violencia**” (COMPINA, 3013).

Como se observa, las violencias son un problema que, a pesar de contar con una serie de normas, políticas y campañas, no se ha logrado eliminar y requiere acciones más sostenidas que permitan un impacto real para su erradicación.





Embarazo adolescente

Del total de la población de mujeres del DMQ, de entre 12 y 18 años de edad, 5,5% son madres adolescentes. Dicho porcentaje es inferior al nacional, que alcanza 7,8%; “sin embargo, en el contexto de las siete ciudades más grandes, Quito está en tercer lugar después de Ambato (5,0%) y Cuenca (5,4%)” (Instituto de la Ciudad, 2013:15).

En 2013, el embarazo adolescente representó 14% de los partos. Tomando en cuenta que **este incrementa el riesgo de mortalidad materna en 60% y el de niños recién nacidos en 50%**, constituye un importante factor de salud pública que debe ser considerado por el sistema de salud municipal (MDMQ, 2013).

Los territorios con mayor incidencia de embarazo adolescente son:

- Tumbaco, con 6,7%;
- Quitumbe, con 6,5%, y
- La Delicia, con 6,0%.

Con base en los datos expuestos, **es necesario repensar la orientación de las políticas públicas respecto al embarazo adolescente**, porque las iniciativas implementadas no han permitido reducir los indicadores cantonales de manera significativa.

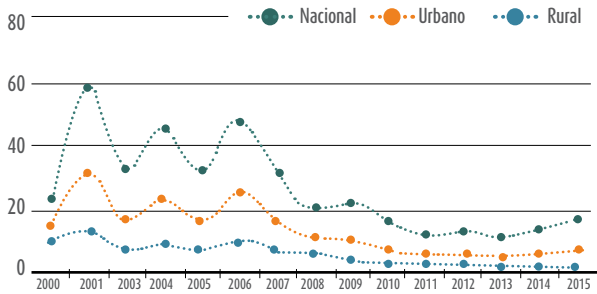
Trabajo infantil

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2015), a nivel nacional, 41,77% de los NNA que trabajan son empleados u obreros y 19,77% lo hacen por cuenta propia, de los cuales 62% trabaja más de 30 horas semanales.



El trabajo infantil es uno de los obstáculos que enfrentan las niñas y niños para su desarrollo integral. La última encuesta realizada por el INEC (2012) sobre trabajo infantil señala que, a 2012, en el país había aproximadamente 360 000 NNA trabajadores. El cumplimiento de la meta para erradicar toda forma de explotación laboral en la niñez y adolescencia, establecida en el Plan Nacional para el Buen Vivir, **involucra a la empresa privada, a todos los niveles de gobierno y a la sociedad en su conjunto.**

Gráfico 4. Trabajo infantil (5-14 años)



Fuente: INEC, 2015
Elaborado por: Dirección de Análisis y Estadísticas (DAE).



Microtráfico

Según un estudio realizado por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (Pontón Cevallos y Rivera Vélez, 2013) sobre la percepción de operadores locales de seguridad en la ciudad de Quito en el año 2010, **la venta de drogas se ubicaba como uno de los principales problemas que la afectaban.**

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece que “ningún niño puede ser detenido, ni siquiera en caso de infracción flagrante” (Ley No. 100, 2003, Art. 326) y que “los adolescentes son penalmente inimputables [...] los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad” (Ley No. 100, 2003, Art. 305-306).

Si bien la aplicación de este código representa un importante avance en la defensa de los derechos de NNA, al mismo tiempo los vuelve vulnerables debido a que **son susceptibles de ser utilizados en el cometimiento de delitos como el microtráfico.**

En el DMQ no existen estadísticas con información desagregada que nos permita conocer más detalladamente el impacto de esta problemática.

4.2.4. Exigibilidad y Participación

La participación de NNA en la construcción de políticas públicas es un derecho impostergable y debe estar directamente vinculado a la exigibilidad de todos los demás derechos establecidos para garantizar la vida digna de este grupo poblacional.



● Participación

La participación de los NNA se efectúa de diversas formas, como:

- gobiernos estudiantiles,
- asociaciones barriales,
- clubes deportivos.

Por otro lado, también se ha contado con su participación en la construcción de los Códigos de Convivencia, en actividades recreativas, de formación, etc., que si bien son importantes, **todavía no involucran a la mayoría de NNA que habitan en el Distrito.**

Aún existe un déficit de participación de NNA en los diferentes espacios formales establecidos y generados para que se escuchen sus voces. Según el censo de 2010 (INEC, 2010), **apenas 47% de la población comprendida entre los 16 y 18 años de edad sufragó en las elecciones de 2009.**



La participación de NNA aún se encuentra mediada por la intervención directa de adultos, lo que debilita la implementación de sus propios mecanismos de articulación y vocería.

● Exigibilidad



Si bien existen distintos mecanismos de participación y control social reconocidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y otros espacios definidos en distintos marcos normativos, como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), su aplicación **aún resulta insuficiente, principalmente por NNA.**

La **sociedad** y sus distintas formas de organización siguen siendo **adultocéntricas**, lo que **limita significativamente la posibilidad de la participación directa de NNA en la exigibilidad de sus derechos.**

En síntesis

Existen retos importantes en relación con la garantía de derechos de NNA en el ámbito de las Políticas básicas y fundamentales, por lo que es necesaria una mayor inversión en este grupo poblacional por parte del Estado. Esto permitirá garantizar sus derechos mediante una mejor focalización de recursos a las situaciones que más afectan a este grupo etario (sobre todo, a los NNA más vulnerables) como embarazo adolescente, falta de servicios especializados, consumo de drogas, suicidio, deserción escolar, trabajo infantil, pobreza, violencias, falta de participación.



5. POLÍTICAS PRIORIZADAS

Un derecho sin las condiciones necesarias para ejercerlo **es un simple enunciado**, se queda en el papel. Una sociedad que reconoce derechos en la ley y que **no construye condiciones para que esos derechos se ejerzan es una sociedad débil**.

Por eso, después de la definición del derecho, la primera dimensión de la protección integral es crear las condiciones sociales para que los NNA puedan ejercer sus derechos.

Esta decisión política, de carácter estratégico, responde a la necesidad de que la sociedad en su conjunto asuma como una obligación la garantía y respeto de todos los derechos para todos los NNA. Al mismo tiempo, debe facilitar nuevas y necesarias formas de relación social entre adultos y NNA, en la que el Estado asuma el compromiso de ser el promotor y garante del cumplimiento de sus derechos, mediando para su ejercicio e interviniendo activamente para reparar los derechos vulnerados.

Esta aproximación permite ubicar las claras diferencias que existen entre las **Políticas Públicas Universales**, destinadas a generar condiciones sociales, económicas, culturales y de otra índole para la satisfacción de los derechos fundamentales de todos los NNA, y las **Políticas Especiales**, destinadas básicamente a atender determinadas circunstancias que provocan situaciones de vulnerabilidad a grupos determinados de NNA. **Las primeras promueven y generan un disfrute universal de derechos; las segundas protegen ante violaciones de estos derechos.**

A continuación veremos las principales políticas, directrices y acciones afirmativas propuestas para la protección de derechos de NNA.

● Eje. Protección integral

POLÍTICA. Implementar las condiciones necesarias para que los NNA sean protegidos y disfruten del pleno ejercicio de sus derechos.	
DIRECTRIZ	ACCIONES AFIRMATIVAS
Garantizar el acceso a servicios de salud, respetando los criterios culturales reconocidos por la familia y la comunidad a la que pertenecen, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad.	Promover el mejoramiento del servicio y equipamiento para una atención adecuada en los establecimientos de salud del DMQ.
	Impulsar la implementación de espacios amigables para la atención de NNA en los servicios de salud.
	Desarrollar un proceso de fortalecimiento de los programas de nutrición y alimentación infantil.
	Promover programas de implementación de huertos para mejorar las prácticas alimenticias.
	Realizar campañas de prevención sobre el consumo de alcohol y drogas en instituciones educativas y espacios públicos.
	Promover la creación de programas públicos de amplia cobertura para el tratamiento de adicciones.
Garantizar el acceso y permanencia de NNA en la educación pública y gratuita.	Promover políticas de incentivos para garantizar que las familias sin recursos envíen a sus hijos a las escuelas.
	Ofertar programas de becas para la continuidad de la educación de los adolescentes, principalmente indígenas y afrodescendientes.
	Elaborar material académico especializado para NNA con discapacidad.
Implementar programas que reconozcan a la familia como el medio natural e idóneo para garantizar la protección integral de los NNA.	Generar espacios permanentes de trabajo con la familia y la comunidad, para garantizar los derechos de NNA.
Incorporar programas para enfrentar problemas de salud mental, como el suicidio de NNA.	Garantizar el acceso a servicios confidenciales de apoyo psicológico, que tengan en cuenta las necesidades de NNA y para los que no se requiera el consentimiento de los padres.



● Eje. Protección emergente

POLÍTICA. Garantizar el ejercicio de derechos de NNA en situaciones emergentes.	
DIRECTRIZ	ACCIONES AFIRMATIVAS
Implementar programas de atención priorizada a NNA en situaciones de extrema pobreza.	Fortalecer y mejorar los programas de acceso a derechos básicos, como educación, salud, justicia y buena alimentación, para la población en extrema pobreza y en situación de mayor vulnerabilidad.
	Ampliar la cobertura de los servicios de acogida a NNA en condiciones de vida en calle.
Implementar programas de atención de NNA en condiciones de movilidad humana.	Implementar mecanismos de control social, para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los NNA refugiados y desplazados.
	Asegurar la atención de NNA en situación de movilidad humana en las entidades del Sistema de Protección Integral.

● Eje. Protección especial

POLÍTICA. Implementar programas de atención a NNA en situación de amenaza o vulneración de sus derechos, mediante acciones de prevención, protección y restitución a través de una estrategia integral de intervención con la familia y comunidad.

DIRECTRIZ	ACCIONES AFIRMATIVAS
Garantizar a NNA una vida libre de maltrato y violencias.	Fortalecer y mejorar los programas y servicios destinados a restituir derechos y protección frente al maltrato infantil.
	Fortalecer servicios de asesoramiento y asistencia para la recuperación y reintegración de NNA víctimas de violencia.
	Promover el fortalecimiento de las redes de trabajo de las instituciones de prevención y atención del maltrato infantil y el abuso sexual, con participación de la familia y la comunidad.
	Promover la implementación de programas dirigidos a enfrentar el acoso escolar.
	Generar procesos de capacitación para la implementación de las rutas de prevención, protección y restitución de derechos a NNA víctimas de las distintas formas de violencias.
Implementar planes y programas dirigidos a la prevención y disminución del embarazo adolescente, así como a la disminución de la vulnerabilidad de las adolescentes embarazadas.	Implementar campañas de sensibilización.
	Promover la implementación de un sistema de educación integral en sexualidad desde la primera infancia, con participación de la familia.
	Garantizar la difusión, oferta y dotación de métodos anticonceptivos en el sistema de salud pública y privada.
Garantizar a NNA una vida libre de abuso y explotación.	Impulsar programas y servicios de atención y prevención del embarazo de adolescentes.
	Impulsar la implementación de campañas de información y sensibilización.
Implementar planes y programas dirigidos a la prevención y erradicación del uso de NNA en microtráfico.	Fortalecer y mejorar los programas y servicios destinados a restituir derechos y protección frente al abuso y el trabajo infantil.
	Implementar mecanismos de control social a la política de erradicación del trabajo infantil.
	Desarrollar programas de prevención y protección de NNA con participación directa de la comunidad.
	Establecer una ruta de protección con protocolos de intervención institucional, que protejan los derechos de NNA utilizados en microtráfico.
	Promover la generación de espacios permanentes de coordinación entre las instituciones públicas y las organizaciones sociales para la protección de NNA utilizados en microtráfico.

Eje. Exigibilidad y participación

POLÍTICA. Generar espacios y mecanismos de participación de NNA como actores con capacidades para opinar, deliberar, decidir, tomar la iniciativa y acordar sobre sus propios requerimientos, en condiciones de igualdad.

DIRECTRIZ	ACCIONES AFIRMATIVAS
Promover la participación activa de NNA en la construcción y desarrollo de todos los asuntos sociales que se relacionan con ellos y que les interesan.	Promover la implementación de espacios de diálogo entre NNA y las autoridades.
	Promover la participación de NNA en espacios como Consejos Consultivos, Consejos de Protección de Derechos, Consejos de Igualdad, entre otros.
Promover el respeto y reconocimiento a la opinión de NNA en todos los ámbitos de su vida cotidiana: en la familia, la comunidad y la escuela.	Fortalecer las capacidades y mecanismos de exigibilidad ciudadana, para garantizar el cumplimiento y aplicación de los derechos de NNA.
	Promover una cultura de respeto y promoción de la participación activa de NNA.

En síntesis

Juntos podemos contribuir al cumplimiento de los derechos de NNA. ¿cuál sería el camino que debemos recorrer? Te invitamos a llenar las páginas que siguen con tus propuestas y aportes.

BIBLIOGRAFÍA

Andes. (2013). *Campaña en Quito promueve romper con el silencio ante el bullying o acoso escolar*. Disponible en: <https://www.andes.info.ec/es/noticias/sociedad/1/campana-quito-promueve-romper-silencio-ante-bullying-o-acoso-escolar>

Cabrera Cerón, K. G. (2012). “Niños y adolescentes ‘gomeros’ de la calle. Un caso de Quito”. En: *UNIVERSITAS, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (17): 103-130. Disponible en: <https://revistas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/17.2012.05>

CARE et al. (2016). *Niñez y adolescencia desde la intergeneracionalidad*. Quito: Observatorio Social del Ecuador. Disponible en: https://www.unicef.org/ecuador/Ninez_Adolescencia_Intergeneracionalidad_Ecuador_2016_WEB2.pdf

CEAMEG. (s/a). *Compendio del marco jurídico nacional e internacional que tutela los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/6.%20compendio.pdf>

CEDHU. (2012). *Información sobre el estado de la educación en el Ecuador*. Disponible en: <https://www.cedhu.org/index.php/ejes-tematicos/31-desc-trabajo-educacion-salud-y-vivienda/197-informacion-sobre-el-estado-de-la-educacion-en-el-ecuador>

CEPAL y UN. (2000). “Oportunidades de bienestar en la infancia y adolescencia: avances en los años noventa y desafíos futuros”. En: *Panorama Social de América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1256/S004367_es.pdf;jsessionid=E4709B15A79116224C2136063E-49114F?sequence=1

CEPAM. (2009). *Suicidio, principal forma de muerte de adolescentes*. Disponible en: <https://cepamgye.wordpress.com/2009/03/17/suicidio-adolescentes/>

COMPINA. (2013). *Situación de la niñez y adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito y existencia de servicios/programas especializados*. Quito: COMPINA. Disponible en: www.proteccionderechosquito.gov.ec

COMPINA en transición. (2015). *Informe de violencia sexual a NNA en el DMQ*. [Documento interno]. Quito: COMPINA en transición.

CONSEP. (2013). *IV Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes*. Disponible en: http://www.prevenciondrogas.gob.ec/?page_id=510

Decreto Legislativo 0. (2008). Constitución de la República del Ecuador 2008. Registro Oficial 449.

FLACSO. (2011). *Refugiados urbanos en Ecuador. Estudio sobre los procesos de inserción urbana de la población colombiana refugiada, el caso de Quito y Guayaquil*. Quito: FLACSO. Disponible en: www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55046.pdf

INEC. (2010). *Censo de Población y Vivienda 2010*. Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-de-poblacion-y-vivienda-2010/>

INEC. (2011). *Estadísticas Vitales*. Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec>

INEC. (2015). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU). Indicadores de pobreza y desigualdad*. Disponible en: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2015/Marzo/Reporte_pobreza_desigualdad_marzo15.pdf

Instituto de la Ciudad. (2013). *Instituto de la Ciudad*. Disponible en: <http://institutodelaciudad.com.ec>

Ley No. 100. (2003). Código de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial 737.

MDMQ. (s/a). *Diagnóstico Estratégico – Eje Social*. Quito: MDMQ.

COMPINA. (2013). *Situación de la niñez y adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito y existencia de servicios/programas especializados*. Quito: COMPINA.

Ministerio de Salud Pública. (2017). *Encuestas GHS4*. Quito: Ministerio de Salud Pública.

Organización Mundial de la Salud. (2017). *Cada año fallecen más de 1,2 millones de adolescentes por causas que, en su mayor parte, podrían evitarse*. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2017/yearly-adolescent-deaths/es/>

Observatorio de Seguridad Ciudadana. (2012). *Informe de seguridad ciudadana 2012*. Quito: Observatorio de Seguridad Ciudadana.

Pichincha Universal. (s/f). *Incomunicación, soledad e influencia negativa de los medios e internet: posibles causas de suicidio en niños, niñas y adolescentes*. Disponible en: <http://noticias.pichinchauniversal.com.ec/index.php/home/noticias-nacionales/item/19932-incomunicacion-soledad-e-influencia-negativa-de-los-medios-e-internet-posibles-causas-de-suicidio-en-ninos-ninas-y-adolescentes>

Pontón Cevallos, D. y Rivera Vélez, F. (2013). *Microtráfico y criminalidad en Quito*. Quito: OMSC. Disponible en: http://omsc.quito.gob.ec/phocadownload/OMSC/Documentos_de_consulta/Microtrafico_y_Criminalidad_en_Quito/MICROTRAFICO_Y_CRIMINALIDAD_EN_QUITO.pdf

SENPLADES. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017*. Quito: SENPLADES.

UNICEF. (2006a). *Estado mundial de la infancia 2007. La mujer y la infancia. El doble dividendo de la igualdad de género*. Nueva York: UNICEF. Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07_sp.pdf

UNICEF (2006b). *Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989*. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Encuétranos en



www.proteccionderechosquito.gob.ec

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre
255-4062 / 255-1995 / 2546772